

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

#### **Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas al emprendimiento en el término municipal de Berantevilla**

El Pleno del Ayuntamiento de Berantevilla en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas al emprendimiento en el término municipal de Berantevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOTHA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este ayuntamiento: [www.berantevilla.es](http://www.berantevilla.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Berantevilla, 9 de mayo de 2022

*El Alcalde*

**MARIO PEREA ANUNCIBAY**



## **DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2022**

### **SUBVENCIÓN PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERANTEVILLA**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Es objeto de los presentes artículos la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Berantevilla, podrá otorgar, a fin de colaborar en la financiación de la implantación y la innovación de la actividad empresarial en el municipio de Berantevilla, fomentando económicamente la creación y puesta en marcha de un tejido empresarial que favorezca la generación de riqueza en el Municipio.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento, implantación e inicio en el mundo empresarial.

#### **Artículo 2.- Financiación y cuantía**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladoras en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 241.480.000. del Presupuesto Municipal en vigor en el momento de la solicitud.

La subvención máxima alcanzable por cada solicitante será de 1.000 euros. No obstante, la subvención será de 1.500 euros si la implantación de la actividad requiere el arrendamiento o compra de un inmueble con uso exclusivo para tal fin.

#### **Artículo 3.- Actuaciones objeto de subvención**

1.- Los gastos subvencionables serán aquellos, que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria y el 30 de noviembre del año de la convocatoria en curso. No será subvencionable ningún gasto producido con anterioridad.

La fecha del gasto será la de la factura y el justificante bancario, debiendo estar ambas incluidas en el periodo señalado en el párrafo anterior.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

A.) Gastos de constitución: los costes de constitución de sociedades consistentes en: certificados, gastos de notaría y gastos de registro.

B.) Campañas de publicidad y *merchandising*, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano. Será imprescindible que estén formato en bilingüe (castellano y euskera).

C.) Creación de perfil y contenido en redes sociales, de páginas web, banner publicitario en páginas web de otras empresas, cuotas de mantenimiento de web, gastos relativos a la



incorporación de “plugins” en la web, así como el coste de los servicios de promoción en redes sociales. Se establece un periodo mínimo de un año, en el que las páginas web y redes sociales deben mantenerse actualizadas.

D.) Gastos de proyectos técnicos y de asesoramiento: el coste de la redacción de anteproyecto, estudio de mercado y/o proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad u otros permisos necesarios.

E.) Inversión en inmovilizado. Incluye: Mobiliario, Hardware, maquinarias y utillaje. No se incluyen vehículos.

En la memoria deberá justificarse debidamente la necesidad de estos bienes para para el desarrollo de la actividad.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan físicamente en el establecimiento como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición, considerando esta la fecha de la factura.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se considerará únicamente el importe correspondiente a la base imponible reflejada en la factura o documento análogo justificativo del correspondiente gasto, excluyendo el IVA y otro tipo de impuestos.

#### **Artículo 4.- Naturaleza de las ayudas**

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

#### **Artículo 5.- Beneficiarias/os**

Podrán ser beneficiarias/os de las ayudas las personas físicas o jurídico privadas y las comunidades de bienes que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020 y que tengan su domicilio fiscal y sede social en el Municipio de Berantevilla.

#### **Artículo 6.- Requisitos**

Además de los requisitos generales dispuestos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes.

- 1.- Estar dado de alta en el régimen de autónomo o como microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores)
- 2.- Que el domicilio fiscal y la sede social se encuentren en Berantevilla.



3.- Estar empadronado en el municipio de Berantevilla desde al menos 3 meses antes del alta empresarial. En el caso de microempresas.

4.- Haber puesto en marcha por primera vez el negocio en el año de la convocatoria o antes del 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, en el municipio de Berantevilla.

La actividad se entenderá iniciada el día de la fecha de alta en el modelo censal correspondientes o en el Documento único electrónico (DUE) en el caso de realizarse telemáticamente

5.- A fecha de la solicitud, deben tener concedidas todas las licencias y permisos necesarios, a nombre del interesado, para llevar a cabo la actividad de que se trate.

6.- Que el solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de ayuda.

7.- Las beneficiarias/os de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tenga exigencias de carácter tributario (Hacienda Foral y Agencia Tributaria Estatal), así como al corriente de sus obligaciones en la Seguridad social.

8.- No haber sido beneficiario de esta subvención en los últimos 4 años.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

2.- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Berantevilla.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.- Que el alta en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o empresa, se mantenga durante 24 meses, de forma consecutiva y esté en vigor en el momento de la solicitud.

6.- Justificar la subvención concedida.

#### **Artículo 8.- Criterios de valoración**

Los criterios de evaluación de las solicitudes, que se tendrán en cuenta por la Comisión Evaluadora, serán los siguientes:



| CRITERIOS DE VALORACION                             | PUNTUACIÓN      |
|---|-----------------|
| A-Grado de innovación del proyecto                  | HASTA 30 Puntos |
| B-Grado de definición del proyecto                  | HASTA 30 Puntos |
| C-Participación procesos de acompañamientos         | HASTA 20 Puntos |
| D-Participación de mujeres (al menos 50 por ciento) | HASTA 20 Puntos |

**A-Se valorará con 30 PUNTOS el grado de innovación del proyecto con relación a:**

-Que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan una innovación en metodología para el emprendimiento o sectores estratégicos de la Comunidad autónoma del País Vasco. (15 puntos).

-Que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan innovación en metodologías para el emprendimiento, y el empleo en sectores económicos relacionados con la economía sostenible y el empleo verde, la economía del cuidado, o con sectores turísticos. (15 puntos).

**B-Se valorará con 30 PUNTOS el grado de definición del proyecto.**

-Coherencia del proyecto presentado con los objetivos. Presentación de un Plan de Empresa (15 puntos).

-Cuadro de producción y gastos del proyecto de los 2 próximos años. (15 puntos).

**C-Se valorará con 20 PUNTOS, acreditar haber formado parte de un servicio de acompañamiento personalizado para el desarrollo de ideas, proyectos, diversificación...**

**D-Se valorará con 20 PUNTOS, la participación en el desarrollo y ejecución del proyecto de mujeres.**

-Si el 100 por ciento de las participantes, o miembros del órgano de administración, pertenece a este colectivo, se valorará con 20 puntos

-Si el 75 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, o miembros del órgano de administración, se valorará con 15 puntos.

-Si el 50 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, o miembros del órgano de administración se valorará con 10 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) de este artículo
- Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) de este artículo
- Orden prioritario de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Berantevilla.

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una valoración total proyecto inferior a 40 puntos.



### **Artículo 9.- Órgano competente para la instrucción y resolución**

1.- Las solicitudes serán sometidas al dictamen de una comisión evaluadora que se reunirá en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

La Comisión estará formada al efecto con la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde
- Arquitecto/a Asesor municipal
- Técnico/a de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Añana que presta servicio en el Ayuntamiento.
- Técnica/o de la ADR (Asociación de Desarrollo Rural).
- Trabajador/a social de base
- Un representante de la Corporación de PNV-EAJ y otro de AIB-BAI

Para la efectiva constitución de la comisión evaluadora deberán concurrir 5 miembros de la misma, designándose los técnicos asistentes por el Sr. Presidente en función del fin del proyecto para el que se solicita la subvención.

2.- La instrucción para la elaboración del dictamen de esta comisión comprenderá las siguientes actividades:

- a). -Petición de cuántos informes se estimen pertinentes.
- b). - Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.

3.- La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones a propuesta de la comisión evaluadora. El plazo de resolución será de 15 días, contados desde la fecha del dictamen de la comisión evaluadora.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. La resolución pondrá fin al a vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de la Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía del Ayuntamiento de Berantevilla, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 10.- Concurrencia con otras ayudas**

Las ayudas reguladoras en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos. Sin



perjuicio de que el resto de entidades u organismos que concedan subvenciones para tal fin puedan establecer la incompatibilidad de ambas ayudas.

No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 10.- Lugar y plazo para la presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berantevilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas Bases.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes se publicará el primer cuatrimestre de cada año en la convocatoria correspondiente. La publicación se realizará en el BOTHA, la página web del Ayuntamiento y el tablón de la Casa Consistorial.

#### **Artículo 11.- Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en los presentes artículos, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesadas/os para que, en un plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

#### **Artículo 12.- Documentación a presentar**

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Solicitud en modelo normalizado (Anexo I). Deberá estar firmado por la persona solicitante, acreditando la representación legal para ello por cualquier medio admitido en Derecho.

2.- Memoria descriptiva de la actividad empresarial a desarrollar y del gasto para el cual se solicita la subvención. Deberá tener el siguiente formato:

- Extensión: Mínimo 1 folios – Máximo: no limitado.

3.- Documento identificativo:

- Persona física: DNI



- Persona jurídica: Tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución, en su caso. En todo caso, deberá justificarse la representación legal de la misma por quien la ostente.
  - 4.- Documento justificativo de la titularidad del número de cuenta bancario sobre el que se deba realizar el abono de la subvención.
  - 5.- Justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
  - 6.- Alta en el impuesto de actividades económicas y declaración censal. Original y copia para compulsar (Modelos 840 y 036/037)
  - 7.- Facturas originales y justificantes de abono de las mismas (bancarios).
- No se admiten pagos en efectivo.
- 8.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con:
- Hacienda Foral de Álava
  - La Agencia Tributaria
  - La Seguridad Social
- Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 2 meses.

### **Artículo 13.- Forma de pago**

Una vez resueltas las solicitudes por parte de Alcaldía, el abono de la ayuda se realizará en un único pago, previa justificación mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos objeto de subvención siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

### **Artículo 14. Infracciones y sanciones**

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el Título IV del real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

### **Artículo 16.- Reintegro de las ayudas**

- 1.- El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:
- a.) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunirse las condiciones requeridas.
  - b.) Incumplimiento de la obligación de justificar
  - c.) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
  - d.) Incumplimiento de la continuidad de la actividad de la empresa durante 24 meses.
  - e.) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en la presente ordenanza.

### **Artículo 17.- Cláusula de confidencialidad**

El Ayuntamiento de Berantevilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes





podrán ser incorporados a los ficheros de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

**Artículo 15.- Normativa aplicable y régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 18.- Entrada en vigor**

Esta convocatoria pública y bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.



## ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A EMPRENDEDORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERANTEVILLA

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (EN CASO DE EMPRESAS)

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| RAZON SOCIAL              | CIF      |
| DOMICILIO FISCAL          |          |
| LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO        |          |

### 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU CASO, AUTÓNOMO:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS                  |  |
| CARGO QUE OSTENTA                   |  |
| DNI                                 |  |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                  |  |
| TELÉFONO                            |  |
| APODERAMIENTO                       |  |

**EXPONE** que, conociendo el contenido íntegro de la ordenanza reguladora, para la concesión de “Ayudas a emprendedores en el término municipal de Berantevilla” publicada en el BOTHA Núm. **XX de fecha XXXX**

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Berantevilla a recabar información sobre:

- La situación para con la tesorería municipal
- El empadronamiento del solicitante.

### DECLARA

- Que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad y con la Hacienda Municipal, aportando certificados acreditativos de tales circunstancias.
- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita la subvención, y en caso contrario, se declarará el importe y entidad concedente de otra/s subvención/es, no sumando todos los importes el presupuesto total subvencionable.



- Declaro que la entidad solicitante que no se halla sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO EXCLUSIVO DE INMUEBLE PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA  
(Rellenar solo si procede)**

Que para el establecimiento de la actividad consistente en \_\_\_\_\_  
he (alquilado/comprado) \_\_\_\_\_ en inmueble ubicado en  
\_\_\_\_\_ cuyo uso exclusivo es para el desarrollo de la  
actividad.

En caso de incumplimiento de dicho fin, se procederá a comunicarlo al Ayuntamiento con sometimiento al procedimiento de reintegro que legalmente proceda.

Fecha, firma y DNI





**ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (MARCAR CON UNA X):**

|  |  |
|--|--|
|  | Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y de la necesidad y conveniencia del gasto realizado |
|  | Permisos y licencias necesarios para la implantación y desarrollo de la actividad                      |
|  | DNI  |
|  | CIF de la empresa  |
|  | Escrituras de constitución   |
|  | Apoderamiento  |
|  | Documento justificativo de la titularidad del número de cuenta bancario                                |
|  | Justificante alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social                                 |
|  | Modelo 036/037   |
|  | Modelo 840   |
|  | Facturas originales  |
|  | Justificantes bancarios de pago  |
|  | Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Foral   |
|  | Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria   |
|  | Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social   |
|  | Informe de vida laboral  |
|  | Escritura de compraventa de inmueble o contrato de alquiler  |

En Berantevilla, a \_\_\_\_\_

Nombre y firma: